



COMUNICADO DE PRENSA n.º 30/25

Luxemburgo, 6 de marzo de 2025

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-315/23 | Comisión/Croacia (Vertedero de Biljane Donje II)

El Tribunal de Justicia impone sanciones económicas a Croacia por no haber gestionado adecuadamente depósitos de residuos que suponen una amenaza para la salud humana y el medio ambiente

El Tribunal de Justicia había declarado ya el incumplimiento del Derecho de la Unión por parte de Croacia en una sentencia de 2019

En mayo de 2019,¹ el Tribunal de Justicia declaró que Croacia había incumplido las normas del Derecho de la Unión y, más concretamente, las obligaciones que le incumbían en virtud de la Directiva sobre residuos.² El objetivo de esta última es prevenir o reducir los efectos negativos que la gestión de los residuos puede tener sobre el medio ambiente y la salud humana.

Desde 2010 se vertieron unas 140 000 toneladas de áridos de piedra en la localidad de Biljane Donje, cerca de las viviendas, sin que las autoridades croatas competentes hubieran intervenido de modo significativo. Esos productos presentan un riesgo de liberación de sustancias nocivas, un contenido en sustancias peligrosas y una radiactividad superiores a los niveles autorizados.

En su sentencia de 2019, el Tribunal de Justicia declaró que los áridos de piedra vertidos debían considerarse «residuos» en el sentido de la Directiva. Por lo tanto, debían gestionarse sin poner en peligro la salud humana ni dañar el medio ambiente. Además, Croacia debía adoptar las medidas necesarias para asegurarse de que el poseedor de los residuos los tratara por sí mismo o encargara su tratamiento a un profesional.

En 2023, al considerar que Croacia seguía sin dar cumplimiento a la sentencia de 2019, la Comisión interpuso un nuevo recurso por incumplimiento.

En su sentencia, **el Tribunal de Justicia concluye que Croacia no había declarado que los áridos de piedra vertidos constituyeran residuos, ni adoptado las medidas necesarias para gestionar adecuadamente y de conformidad con el Derecho de la Unión los residuos de que se trata. Condena a Croacia a pagar una suma a tanto alzado de 1 000 000 de euros y una multa coercitiva de 6 500 euros por cada día de retraso.**

Al fijar el importe de las sanciones económicas, el Tribunal de Justicia toma en consideración, en particular, la gravedad de la infracción, su duración y la capacidad de pago del Estado miembro.

Señala que Croacia no ha hecho progresos significativos para garantizar la plena ejecución de la sentencia de 2019, y que el Gobierno croata no tomó la decisión de proceder al saneamiento del vertedero de Biljane Donje hasta que la Comisión interpuso el segundo recurso. En efecto, **el incumplimiento persiste desde hace casi seis años**, es decir, un tiempo considerable. El Tribunal de Justicia tiene en cuenta, entre otras cosas, la circunstancia de que, según las previsiones de Croacia, la eliminación completa de los residuos no se habrá completado antes de agosto de 2025, es decir, aproximadamente quince años después del depósito de estos en el vertedero de Biljane Donje.

NOTA: El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Sentencia del Tribunal de Justicia, de 2 de mayo de 2019, Comisión/Croacia (Vertedero de Biljane Donje), [C-250/18](#).

² [Directiva 2008/98/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.